

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMPO DE TIRO PARA ENTRENAMIENTO

**CONTRATO No. 098/2022-LICITACIÓN-SEGGOB**

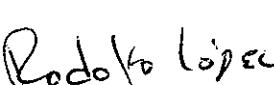
Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de campo de tiro para entrenamiento, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rodolfo López Santiago**, en su carácter de Administrador General Único y la persona física **Gerardo Luna Casillas**, a quienes se les denominará “**Los Prestadores de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, a quien en lo sucesivo se le

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDORES:</b> SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO NO. 098/2022-LITIGACIÓN-SEGOB</b>

denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de campo de tiro para entrenamiento, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **314/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de campo de tiro para entrenamiento, para contar con el equipamiento necesario a fin de propiciar las condiciones idóneas y óptimas, bajo las cuales los alumnos puedan ser debidamente capacitados, tal es el caso del área destinada para la práctica de armamento y tiro, solicitado por el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. FASP 2022.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 18 de mayo del 2022 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2022**, llevándose a cabo el 23 de mayo del 2022 la junta de aclaraciones, el 27 de mayo de 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 02 de junio del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. En fecha 23 de mayo del 2022 y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la persona moral denominada **Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.** y la persona física **Gerardo Luna Casillas**, celebraron convenio privado de proposición conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2022**, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de campo de tiro para entrenamiento.
7. Que en la cláusula cuarta de dicho convenio, la persona moral denominada **Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.** a través de su representante legal y la persona física **Gerardo Luna Casillas**, convinieron nombrar como su Representante Común al **C. Rodolfo López Santiago** para todos los efectos que tuvieran lugar dentro del procedimiento, asumiendo la responsabilidad de coordinar la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, obligándose a responder de forma conjunta, indistinta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada de los compromisos del presente instrumento legal.
8. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **única** a los proveedores **Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.** y **Gerardo Luna Casillas**, por un importe de **\$6'705,703.64 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDORES:</b> SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

Primera: "**La SAE**" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII, XXXVI y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, -en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de abril del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **314/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.** y el **C. Gerardo Luna Casillas**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDORES:</b> SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LICITACIÓN-SEGGOB

**Segunda: "Los Prestadores de Servicios" declaran:**

**2.1. Shadow Soporte Integral de Calidad, S.A. de C.V.:**

- 2.1.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR28980**, inscrito el día 04 de abril de 2022.
- 2.1.2.** Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 41,307, tomo CLXVII, libro 06, de fecha 15 de agosto del 2017, otorgada ante la fe pública del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco en fecha 06 de octubre del 2017.
- 2.1.3.** Que su Administrador General Único es el **C. Rodolfo López Santiago**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 67,811, Tomo CCXVIII, Libro 05, de fecha 12 de enero de 2022, otorgada ante la fe pública del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco en fecha 17 de febrero de 2022, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.1.4.** Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.1.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle El Sol número 2934, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, con número telefónico (33) 11 60 00 52 y cuenta de correo electrónico shadowsoporteintegral@gmail.com datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.1.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SSI1708247Q9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.1.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con fundamento en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.1.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.1.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

  
Rodolfo López

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDORES:</b> SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB</b>

**2.2. C. Gerardo Luna Casillas:**

- 2.2.1.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR30121**, inscrito en fecha 28 de junio del 2022.
- 2.2.2.** Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.2.3.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 2476, en la Colonia El Porvenir, C.P. 44740, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico (044) 33 31 32 16 40, así como la cuenta de correo electrónico dluna0306@outlook.es, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.2.4.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **LUCG890210S97**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.2.5.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave **R127583610-1**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.2.6.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.2.7.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

**Tercera:** "Las Partes" conjuntamente declaran:

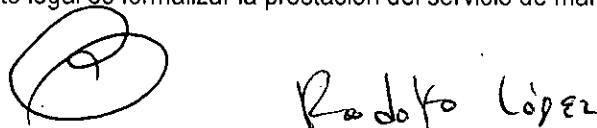
- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la prestación del servicio de mantenimiento y conservación

  
Roberto López

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

de campo de tiro para entrenamiento, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

**“Los Prestadores de Servicios”** deberán prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO:</p> <p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMPO DE TIRO PARA ENTRENAMIENTO, QUE INICIA UN DÍA DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACION Y CONCLUYE 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES; CONSISTENTE EN:</p> <p>MANTENIMIENTO A ZONA DE TIRO.</p> <p>1. INSTALACIÓN DE BLANCOS GIRATORIOS Y SISTEMA RUNNER A UNA DISTANCIA DE 2.5 M HACIA EL FRENTE DEL ÁREA PARABALAS.</p> <p>2. COLOCACIÓN DE UN DEFLECTOR DE 1.5 M X 24 M (A TODO LO ANCHO DEL STAND) DE ACERO BALÍSTICO RAMOR 500 DE 6 MM DE ESPESOR QUE GARANTIZA EN NIVEL III DE RESISTENCIA DE ACUERDO A LOS CALIBRES Y VELOCIDADES DE LA NORMA NIJ STD 0101.06 MEDIANTE REPORTE DE PRUEBAS EMITIDO POR LABORATORIO ACREDITADO POR LA NIJ (INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS) QUE ACREDITA LA NO PENETRACIÓN EN AL MENOS 6 IMPACTOS, UBICADO DE MANERA CENTRADA A 5 M DEL DEFLECTOR EXISTENTE.</p> <p>3. LA ALTURA DEL DEFLECTOR ES DE 3 M SOBRE EL NIVEL DEL PISO, ADAPTÁNDOSE AL DISEÑO ACTUAL DEL STAND DE TIRO. EL DEFLECTOR CUMPLE CON LA NORMA DE STAND DE TIRO DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS NEHC-TM6290.99 PUNTO 3.3.3 CONSIDERANDO COMO LO INDICA DICHA NORMA CON UNA INCLINACIÓN DE 30 GRADOS, LA INCLINACIÓN ES NATURAL POR EL PUNTO DE EQUILIBRIO DEL PESO DEL DEFLECTOR. EL DEFLECTOR TIENE REFUERZO DE ÁNGULO METÁLICO DE 1 1/2" POR 1/4" PARA CONFORMAR EL BASTIDOR Y EVITAR QUE SE DEFORME LA PLACA DE ACERO AL COLGARSE. DEFLECTOR DIVIDIDO EN 8 MÓDULOS QUE SE UNEN MEDIANTE TORNILLOS LATERALES FORMANDO UNA SOLA PIEZA, CADA MÓDULO TIENE TRES PLACAS DE SOPORTE SOLDADAS DE ACERO DE 1/2" CON BARRENO DE 13 MM PARA PODERSE COLGAR A LA ESTRUCTURA SUPERIOR MEDIANTE PERNOS DE ALTA RESISTENCIA DE GRADO A325 LISO. EL DISEÑO INCLUYE SEPARADORES SOLDADOS A LA PLACA, DE ACERO TUBULARES DE 1" X 1" X 1/8" @ 30 CM Y RECUBRIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL ÁREA DEL DEFLECTOR DE 1.5 X 24 M. DE HOJA DE TRIPLAY DE 15 MM DE ESPESOR, FIJADAS AL TUBULAR MEDIANTE PIJAS AUTOPERFORANTES, LA BASE DE TRIPPLAY RECIBE ANCLADAS LOSETAS DE 61X 61 CM DE CAUCHO PRENSADO DE 5 CM DE ESPESOR, CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN Y AISLANTE ACÚSTICO. QUE TAMBIÉN OFRECE PROTECCIÓN ANTI REBOTE Y ES CAPAZ DE ABSORBER IMPACTOS DE 7.62X39 MM FMJ (FULL METAL JACKET) ASI COMO DE 5.56 MM. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y MONTAJE NECESARIOS, ASI COMO LA INSTALACION Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN.</p> <p>4. INCLUYE PINTURA MARCA SHERWIN WILLIAMS, DE ESMALTE COLOR NEGRO CÓDIGO PANTONE B123 EN METAL PARA PROTEGER EL ÓXIDO</p> <p>5. COLOCACIÓN DE PISO DE CAUCHO PRENSADO COLOR CAFÉ DE 25 MM DE ESPESOR SOBRE BASE DE TIERRA COMPACTADA EXISTENTE QUE EVITA EL REBOTE EN CASO DE IMPACTO Y PROPIEDADES ACÚSTICAS ABARCANDO 14.64 M X 24 M, INCLUYE TIERRA DE COMPACTACION, PARA NIVELAR Y SERVIR COMO BASE A LAS LOSETAS DE CAUCHO PARA FIJACIÓN EN FORMA DE CUADRÍCULA CON LANZAS DE ANCLAJE.</p> <p>6. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINAS TIPO GALVANIZADAS DE CANALES DE MEDIDAS DE 1.05 X 5 M, SOBRE EL ÁREA DE TIRO, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE DE 282.50 M<sup>2</sup></p> <p>MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA:</p>	\$5'780,779.00	\$5'780,779.00

Rodolfo López

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

		<p>1. REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE 1.6M DE ANCHO POR 0.5M DE LARGO QUE SOPORTA DEFLECTORES, MEDIANTE ADICIÓN DE ESTRUCTURA DE ALMA ABIERTA PARA UN CLARO DE 2.6 M DE LARGO. ESTRUCTURA DE DOBLE ALMA ABIERTA DE 1.6M DE ALTO Y 0.5 M DE ANCHO, DE PTR DE 2.2", CAPAZ DE SOPORTAR EL PESO DEL NUEVO DEFLECTOR, 5 TONELADAS DE PESO A LO LARGO DE LOS 24 METROS DE CLARO DEL STAND. INCLUYE TODAS LAS MANIOBRAS DE IZAJE, MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA SU FIJACIÓN.</p> <p>2. INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA EN EL 100% DE LA SUPERFICIE METÁLICA MARCA SHERWIN WILLIAMS, DE ESMALTE COLOR AZUL CÓDIGO PANTONE 302C PARA PROTECCIÓN CONTRA EL ÓXIDO.</p> <p>3. ADICIÓN DE DOS COLUMNAS LATERALES, SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL STAND, DE ALTURA DE 4.5 M AJUSTÁNDOSE A LA ALTURA ACTUAL DE LAS ESTRUCTURAS PARA SOPORTAR EL PESO DE LA ESTRUCTURA DE ALMA ABIERTA ADICIONAL QUE CARGA EL DEFLECTOR CON UNA RESISTENCIA MÍNIMA DE CARGA 8 TONELADAS POR COLUMNA. INCLUYE, INSTALACIÓN Y ANCLAJE.</p> <p>MANTENIMIENTO SOBRE MUROS INTERIORES EN ZONA DE TIRO.</p> <p>1. RECUBRIMIENTO EN PAREDES DE ABSORCIÓN ACÚSTICA Y PROTECCIÓN ANTI REBOTE DE 2.44 M DE ALTO POR 14.64 M DE LARGO POR CADA PARED, CONSISTENTE EN Paneles de caucho prensado de 61X61X5 CM colocadas sobre bastidores de triplay de 18 MM SUJETO A MURO MEDIANTE PIJAS DE ANCLAJE PARA CONCRETO DIRECTAMENTE A MURO, CUBRIENDO AMBAS PAREDES LATERALES. EL SISTEMA GARANTIZA DE ACUERDO A LA NORMA NIJ 0101.06, QUE ES CAPAZ DE ABSORBER HASTA 1,000 IMPACTOS DISTRIBUIDOS HOMOGENEAMENTE EN UN M2 DE REBOTES POR ARMA DE FUEGO.</p> <p>ENTREGABLES: REPORTES MENSUALES ENTREGABLES DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES, EN QUE CONSTEN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, RELATIVAS A LOS 120 DÍAS NATURALES DE DURACIÓN DEL SERVICIO (4 REPORTES EN TOTAL). LAYOUT DE CAMPO DE TIRO, Y MEMORIA FOTOGRÁFICA (CON MÍNIMO 20 FOTOGRAFÍAS), PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PLANOS ELÉCTRICOS, MEMORIA DE CÁLCULO, RENDERIZACIÓN, MANUALES DE OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN. ENTREGABLES DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>INCLUYE: LIMPIEZA FINAL DE TODA EL ÁREA QUE ABARCA EL PROYECTO, Y CAPACITACIÓN RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAMPO DE TIRO, CONSISTENTE EN UNA SESIÓN PRESENCIAL DE 4 HORAS CON EL PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO, CON UN LÍMITE DE 10 PARTICIPANTES.</p> <p>365 DÍAS NATURALES DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>EN CASO DE SER NECESARIA LA REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6'705,703.64 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$5'780,779.00	
		I.V.A.	\$924,924.64	
		TOTAL	\$6'705,703.64	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$5'780,779.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$924,924.64 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$6'705,703.64 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**Los Prestadores de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a prestar “**Los Servicios**” a partir del día posterior al fallo de adjudicación, es decir, el 03 de junio del 2022 y concluirán a los 120 días naturales posteriores al de su inicio, es

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

decir, el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a presentar los siguientes entregables:

- Reportes mensuales dentro de los primeros cinco días del mes, en los que consten las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, relativas a los 120 días naturales de duración del servicio (4 reportes en total).
- Layout de campo de tiro, y memoria fotográfica (con mínimo 20 fotografías), planos arquitectónicos, planos eléctricos, memoria de cálculo, renderización, manuales de operación y capacitación; dichos entregables deberán presentarse dentro de los primeros cinco días posteriores a la conclusión de “**Los Servicios**”.

“**Los Servicios**” incluyen limpieza final de toda el área que abarca el proyecto, y capacitación respecto del funcionamiento del campo de tiro, consistente en una sesión presencial de 04 horas con el personal que designe el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, con un límite de 10 participantes.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a prestar “**Los Servicios**” contratados y presentar los entregables, en las instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicadas en la calle Los Conos No. 105, fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será responsable de manera coordinada con el **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su carácter de **Director Administrativo** adscrito al **Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**Los Prestadores de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**Los Prestadores de Servicios**”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

## QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**Los Prestadores de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**Los Prestadores de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará en parcialidades, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “**Los Servicios**” y contra la presentación de los entregables mensuales a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**Los Prestadores de Servicios**” no presenten en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se aplazará el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentran al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**Los Prestadores de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**Los Prestadores de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obligan a garantizar que “**Los Servicios**” cumplan con las especificaciones de calidad y tiempos establecidos dentro de la cláusula segunda y en los anexos del presente contrato, durante el periodo de 365 días naturales posteriores a la prestación de los mismos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta como responsables de la recepción.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

Si se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”**, **“Los Prestadores de Servicios”** quedan obligados a reponerlos dentro de un término de 20 días naturales contados a partir de su notificación vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en este contrato.

**“Los Prestadores de Servicios”** deberán contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que **“Los Servicios”** objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlos a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“Los Prestadores de Servicios”** presentarán a **“El Ente Requerente”** dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando **“Los Prestadores de Servicios”** no presten **“Los Servicios”** al amparo del presente instrumento legal a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“Los Prestadores de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITIGACIÓN-SEGOB

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“Los Prestadores de Servicios”** tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tengan acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“Los Prestadores de Servicios”** se comprometen a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“Los Prestadores de Servicios”** serán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“Los Prestadores de Servicios”** aceptan y reconocen que tienen pleno conocimiento del tratamiento que deben darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tienen acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obligan a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Servicios”** prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“Los Prestadores de Servicios”** puedan representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“Los Prestadores de Servicios”**, estos últimos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“Los Prestadores de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITIGACIÓN-SEGOB

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**Los Prestadores de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**Los Prestadores de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

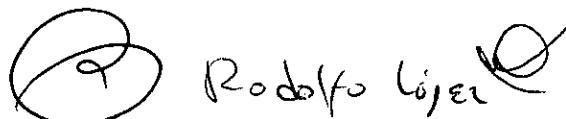
## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**Los Prestadores de Servicios**” se constituyen por su carácter de patrones, en responsables únicos de las relaciones presentes o futuras, entre éstos y las personas que designen para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre estos y dichas personas o de estas últimas entre sí. También serán responsables de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destinen “**Los Prestadores de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a que el personal que destinen para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**Los Prestadores de Servicios**” destinen para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**Los Prestadores de Servicios**” por su carácter de patrones para con sus trabajadores, se encargarán de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**Los Prestadores de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**Los Prestadores de Servicios**” se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del

  
Rodolfo López

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITIGACIÓN-SEGOB

Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“Los Prestadores de Servicios”** se hacen responsables ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destinen para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“Los Prestadores de Servicios”** no cumplan con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, serán responsables de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“Los Prestadores de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“Los Prestadores de Servicios”**, éstos se obligan a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“Los Prestadores de Servicios”** quedarán obligados a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“Los Prestadores de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

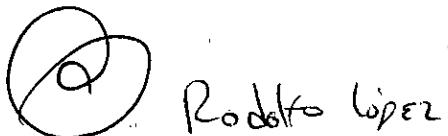
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“Los Prestadores de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **“Los Prestadores de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

  
Rodolfo López

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB

- d) La divulgación de parte de **“Los Prestadores de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“Los Prestadores de Servicios”** no respeten el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“Los Prestadores de Servicios”** incumplan con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“Los Prestadores de Servicios”** serán los únicos responsables de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“Los Prestadores de Servicios”** no presten **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, quedan obligados a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“Los Prestadores de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y sea aceptado de conformidad por **“El Ente Requiere”** la correcta prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de **“Los Servicios”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“Los Prestadores de Servicios”** deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérseles en la proporción que corresponda.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requiere”** reembolsará a **“Los Prestadores de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

20 dofto 6/22  
R. Lopez

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDORES:</b> SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		<b>CONTRATO NO. 098/2022-LITIGACIÓN-SEGOB</b>

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“Los Prestadores de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“El Ente Requerente”** no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“Los Prestadores de Servicios”**.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“Los Prestadores de Servicios”** se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2022**, así como con la señalada en la proposición que presentaron dentro de los actos del procedimiento referido y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“Los Prestadores de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de junio del 2022.

Por **“LA SAE”**

  
**LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE**  
**EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 8°, 9°, 11  
 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022  
 Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGGOB

Por "Los Prestadores de Servicios"

*Rodolfo López*

C. RODOLFO LÓPEZ SANTIAGO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD,  
S.A. DE C.V.

*JGL*

C. GERARDO LUNA CASILLAS

Por "El Ente Requiere"

*JJL*

LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

*J*

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES

Testigo

*PG*

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*Miriam Novoa Jiménez*

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

3

Nombre	Revise	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DÍAZ GONZÁLEZ AVALA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGGOB

## Anexos



### ANEXO B APARTADO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 27 DE MAYO DE 2022  
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N019-2022.

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de termino	
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMPO DE TIRO PARA ENTRENAMIENTO, QUE INICIA UN DÍA DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUYE 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES, CONSISTENTE EN:</p> <p>MANTENIMIENTO A ZONA DE TIRO.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Instalación de blancos giratorios y sistema Runner a una distancia de 2.5 m hacia el frente del área parabolas.</li><li>2. Colocación de un Deflector de 1.5 m x 24 m (a todo lo ancho del stand), de acero balístico RAMOR 500 de 6 mm de espesor que garantiza en Nivel III de resistencia de acuerdo a los calibres y velocidades de la Norma NIJ STD 0101.06 mediante reporte de pruebas emitido por laboratorio acreditado por la NIJ (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos) que acredita la NO penetración en al menos 6 impactos, ubicado de manera centrada a 5 m del deflector existente.</li><li>3. La altura del deflector es de 3 m sobre el nivel del piso, adaptándose al diseño actual del stand de tiro. El deflector cumple con la norma de Stand de Tiro de la Marina de los Estados Unidos NEHC-TM6290.99 punto 3.3.3 considerando como lo indica dicha norma con una inclinación de 30 grados, la inclinación es natural por el punto de equilibrio del peso del deflector. El deflector tiene reforzamiento de ángulo metálico de 1 1/4" por 1 1/4" para conformar el basílidor y evitar que se deforme la placa de acero al colgarse. Deflector dividido en 8 módulos que se unen mediante tornillos laterales formando una sola placa, cada módulo tiene tres placas de soporte soldadas de acero de 1/4" con barreno de 13 mm para poderse colgar a la estructura superior mediante pernos de alta resistencia de grado A325 Iso. El diseño incluye separadores soldados a la placa, de acero tubulares de 1" x 1" x 1/8" @ 30 cm y</li></ol>	UN DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	120 DÍAS NATURALES POSTERIORES.	SI OFERTO.

[www.seguridadshadow.com](http://www.seguridadshadow.com)

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SS11708247Q9

Calle El Sol # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guadalajara, Jalisco Tel: (33) 3623 3017 - - -

Mail: [Ventas@seguridadshadow.com](mailto:Ventas@seguridadshadow.com) / [shadowsoporteintegral@gmail.com](mailto:shadowsoporteintegral@gmail.com)



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGGOB



			<p>recubrimiento de la totalidad del área del deflector de 1.5 x 24 m, de hoja de triplay de 15 mm de espesor, fijados al tubular modelante píes autopermanentes, la base de triplay recibe ancladas losetas de 61x61 cm de caucho prensado de 5 cm de espesor, con propiedades de absorción y aislante acústico. Que también ofrece protección anti rebote y es capaz de absorber impactos de 7.62x39 mm FMJ (Full Metal Jacket) así como de 5.56 mm. Incluye todos los elementos de fijación y montaje necesarios, así como la instalación y maniobras necesarias para su ejecución.</p> <p>4. Incluye pintura marca shewin Williams, de esmalte color negro código Pantone 8123 en metal para proteger el óxido.</p> <p>5. Colocación de piso de caucho prensado color café de 25 mm de espesor sobre base de tierra compactada existente que evita el rebote en caso de impacto y propiedades acústicas abarcando 14,64 m x 24 m, incluye tierra de compactación, para nivelar y servir como base a las losetas de caucho para fijación en forma de cuadrícula con tazas de anclaje.</p> <p>6. Suministro y colocación de láminas tipo galvanizadas de canales de medidas de 1.05 x 5 m, sobre el área de tiro, cubriendo una superficie de 282.50 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reforzamiento de la estructura de 1.6m de ancho por 0.5m de largo que soporta deflectores, mediante adición de estructura de alma abierta para un claro de 26 m de largo. Estructura de doble alma abierta de 1.6m de alto y 0.5 m de ancho, de PTR de 2.2", capaz de soportar el peso del nuevo deflector, 5 Toneladas de peso a lo largo de los 24 metros de claro del stand. Incluye todas las maniobras de izaje, materiales y mano de obra para su fijación.</li><li>2. Incluye aplicación de pintura en el 100% de la superficie metálica marca shewin Williams, de esmalte color azul código Pantone 302C para protección contra el óxido.</li><li>3. Adición de dos columnas laterales, según diseño estructural actual del stand, de altura de 4.5 m ajustándose a la altura actual de las estructuras para soportar el peso de la estructura de alma abierta adicional que carga el deflector con una resistencia mínima de carga 8 toneladas por columna. Incluye, instalación y anclaje.</li></ol> <p><b>MANTENIMIENTO SOBRE MUROS INTERIORES EN ZONA DE TIRO.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recubrimiento en yeso en la base de absorción acústica.</li></ol>		
--	--	--	--	--	--

[www.seguridadshadow.com](http://www.seguridadshadow.com)

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SS11708247Q9

Calle El Sol # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 3623 3017

Mail: ventas@seguridadshadow.com / shadowsoporteintegral@gmail.com

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGGOB

**SHADOW**

			<p>cauchis prensados de 6x6x5 cm colocadas sobre bastidores de triplay de 18 mm sujeto a muro mediante píjas de anclaje para concreto directamente a muro, cubriendo ambas paredes laterales. El sistema garantiza de acuerdo a la Norma NIJ 0101.06, que es capaz de absorber hasta 1,000 impactos distribuidos homogéneamente en un m<sup>2</sup> de rebotes por arma de fuego.</p> <p>ENTREGABLES: Reportes mensuales entregables dentro de los primeros cinco días del mes, en que consten las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, relativas a los 120 días naturales de duración del servicio (4 reportes en total). Layout de campo de tiro, y memoria fotográfica (con mínimo 20 fotografías), planos arquitectónicos, planos eléctricos, memoria de cálculo, renderización, manuales de operación y capacitación. Entregables dentro de los primeros cinco días posteriores a la conclusión del servicio.</p> <p>INCLUYE: Limpieza final de toda el área que abarca el proyecto, y capacitación respecto del funcionamiento del campo de tiro, consistente en una sesión presencial de 4 horas con el personal que designe el Instituto, con un límite de 10 participantes. 365 días naturales de garantía contra defectos de fábrica fallas y/o vicios ocultos. En caso de ser necesaria la reposición y/o reparación del bien será de 20 días naturales una vez notificado al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

Bajo protesta de decir verdad

Rodolfo López Santiago

Representante Común del convenio privado entre las empresas  
SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V Y GERARDO LUNA CASILLAS.

[www.seguridadshadow.com](http://www.seguridadshadow.com)

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SSI1708247Q9

Calle El Sol # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guadalajara, Jalisco Tel: (33) 3623 3017

Mail: ventas@seguridadshadow.com / shadowsoporteintegral@gmail.com

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB



**SHADOW**

**ANEXO C**  
**NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"**

Fecha 27 de mayo de 2022

Licitación Pública Nacional número OGAD-LEA-019-2022

**OFERTA ECONÓMICA**

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMPO DE TIRO PARA ENTRENAMIENTO, QUE INICIA UN DÍA DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUYE 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES; CONSISTENTE EN:</p> <p>MANTENIMIENTO A ZONA DE TIRO.</p> <p>1. Instalación de blancos giratorios y sistema Runrar a una distancia de 2.5 m hacia el frente del área parabolas.</p> <p>2. Colocación de un Deflector de 1.5 m x 24 m (a todo lo ancho del stand), de acero balístico RAMOR 500 de 6 mm de espesor que garantiza en Nivel III de resistencia de acuerdo a los calibres y velocidades de la Norma NIJ STD 0101.06 mediante reporte de pruebas emitido por laboratorio acreditado por la NIJ (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos) que acredita la NO penetración en al menos 6 impactos, ubicado de manera centrada a 5 m del deflector existente.</p> <p>3. La altura del deflector es de 3 m sobre el nivel del piso, adaptándose al diseño actual del stand de tiro. El deflector cumple con la norma de Stand de Tiro de la Marina de los Estados Unidos NENCI-TM6290.99 punto 3.3.3 considerando como lo indica dicha norma con una inclinación de 30 grados, la inclinación es natural por el punto de equilibrio del peso del deflector. El deflector tiene refuerzo de ángulo metálico de 1 1/2" por 1/2" para conformar el bastidor y evitar que se deforme la placa de acero al colgarse. Deflector dividido en 8 módulos que se unen mediante tornillos laterales formando una sola pieza, cada módulo tiene tres placas de soporte soldadas de acero de 1/2" con barreno de 13 mm para poderse colgar a la estructura superior mediante pernos de alta resistencia de grado A325 liso. El diseño incluye separadores soldados a la placa, de acero tubulares de 1" x 1" x 1/8" @ 30 cm y recubrimiento de la totalidad del área del deflector de 1.5 x 24 m, de hoja de triplay de 15 mm de espesor, fijadas al</p>	\$5,780,779.00	\$5,780,779.00	\$924,924.84	\$6,705,703.84

[www.seguridadshadow.com](http://www.seguridadshadow.com)

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SSI1708247Q9

Calle E Soi # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guadajara, Jalisco Tel: (33) 3623 3017

Mail: [ventas@seguridadshadow.com](mailto:ventas@seguridadshadow.com) / [shadowsoportintegral@gmail.com](mailto:shadowsoportintegral@gmail.com)

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LITACIÓN-SEGOB



			<p>tubular mediante pilas autoperforantes, la base de triplay recibe ancladas losetas de 61x 61 cm de caucho prensado de 5 cm de espesor, con propiedades de absorción y aislante acústico. Que también ofrece protección anti rebote y es capaz de absorber impactos de 7.62x39 mm FMJ (Full Metal Jacket) así como de 5.56 mm. Incluye todos los elementos de fijación y montaje necesarios, así como la instalación y maniobras necesarias para su ejecución.</p> <p>4. Incluye pintura marca shewin Williams, de esmalte color negro código Pantone B123 en metal para proteger el óxido.</p> <p>5. Colocación de piso de caucho prensado color café de 25 mm de espesor sobre base de tierra compactada existente que evita el rebote en caso de impacto y propiedades acústicas abarcando 14.64 m x 24 m, incluye tierra de compactación, para nivelar y servir como base a las losetas de caucho para fijación en forma de cuadrícula con llaves de andaje.</p> <p>6. Suministro y colocación de láminas tipo galvanizadas de canales de medidas de 1.05 x 5 m, sobre el área de tiro, cubriendo una superficie de 282.50 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>MANTENIMIENTO A ESTRUCTURA:</b></p> <p>1. Reforzamiento de la estructura de 1.6m de ancho por 0.5m de largo que soporta deflectores, mediante adición de estructura de alma abierta para un claro de 26 m de largo. Estructura de doble alma abierta de 1.6m de alto y 0.5 m de ancho, de PTR de 2.2", capaz de soportar el peso del nuevo deflector, 5 Toneladas de peso a lo largo de los 24 metros de claro del stand. Incluye todas las maniobras de izaje, materiales y mano de obra para su fijación.</p> <p>2. Incluye aplicación de pintura en el 100% de la superficie metálica marca shewin Williams, de esmalte color azul código Pantone 302C para protección contra el óxido.</p> <p>3. Adición de dos columnas laterales, según diseño estructural actual del stand, de altura da 4.5 m ajustándose a la altura actual de las estructuras para soportar el peso de la estructura de alma abierta adicional que carga el deflector con una resistencia mínima de carga 8 toneladas por columna. Incluye, instalación y anclaje.</p> <p><b>MANTENIMIENTO SOBRE MUROS INTERIORES EN ZONA DE TIRO.</b></p> <p>1. Recubrimiento en paredes de absorción acústica y protección anti rebote de 24 m de alto por 14.64 m x 24 m de ancho, con losetas de caucho prensado de 61x 61 cm colocadas sobre base de tierra de 10 cm.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--



SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SS170821Z09

Calle El Sol # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guanajuato, Jalisco | Tel. (331) 3623 3017

Mail: [ventas4@seguridadshadow.com](mailto:ventas4@seguridadshadow.com) [shadowenmexico@gmail.com](mailto:shadowenmexico@gmail.com)

Rodolfo López



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDORES: SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON EL C. GERARDO LUNA CASILLAS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 098/2022-LICITACIÓN-SEGOB

SHADOW

		<p>Sujeto a muro mediante píjas de andeja para concreto directamente a muro, cubriendo ambas paredes laterales. El sistema garantiza de acuerdo a la Norma NJ 0101.65, que es capaz de absorber hasta 1,000 impactos distribuidos homogéneamente en un m<sup>2</sup> de rebotes por arma de fuego.</p> <p>ENTREGABLES: Reportes mensuales entregables dentro de los primeros cinco días del mes, en que consten las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, relativas a los 120 días naturales de duración del servicio (4 reportes en total). Layout de campo de tiro, y memoria fotográfica (con mínimo 20 fotografías), planos arquitectónicos, planos eléctricos, memoria de cálculo, rencierización, manuales de operación y capacitación. Entregables dentro de los primeros cinco días posteriores a la conclusión del servicio.</p> <p>INCLUYE: Limpieza final de toda el área que abarca el proyecto, y capacitación respecto del funcionamiento del campo de tiro, consistente en una sesión presencial de 4 horas con el personal que designe el Instituto, con un límite de 10 participantes.</p> <p>365 días naturales de garantía contra defectos de fábrica fallas y/o vicios ocultos. En caso de ser necesaria la reposición y/o reparación del bien será de 20 días naturales una vez notificado al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico.</p>				
			GRAN TOTAL:	\$5,780,779.00	\$924,924.64	\$6,705,703.64

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: Seis millones setecientos cinco mil setecientos tres pesos 64/100 m.n.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el apartado 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación y artículo 9º de la "LEY".
Tiempo de entrega del bien:	Inicio del servicio al día siguiente hábil posterior al fallo de adjudicación, término del servicio 120 días naturales posteriores.
Lugar de entrega del bien:	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Calle los Conos No. 105, Ojo Caliente INEGI C.P. 20196, Aguascalientes, Ags.
Vigencia del contrato:	Durante la prestación del servicio.
Garantía:	365 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. En caso de ser necesaria la reposición y/o reparación del bien deberá ser de 20 días naturales una vez notificado vía telefónica y/o correo electrónico.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Rodolfo López

2000003

Rodolfo López Santiago

Representante Común del convenio privado entre las empresas  
SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. DE C.V Y GERARDO LUNA CASILLAS.

SHADOW SOPORTE INTEGRAL DE CALIDAD S.A. de C.V.

R.F.C. SSI170824709

Calle El Sol # 2934 Jardines del Bosque Centro

Guadalajara, Jalisco Tel: (33) 3623-3017

Mail: ventas@seguridadshadow.com / shadowsoporte.negra@gmail.com